



Sesión: 86
Fecha: 05-10-2021
Hora: 10:35

Proyecto de Resolución N° 1722

Materia:

Solicita a S. E. el Presidente de la República que considere medidas para asegurar la permanencia de los beneficios otorgados a los adultos mayores por la ley N° 20.732, en relación con el pago del impuesto territorial.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 87
Fecha: 06-10-2021
A Favor: 132
En Contra: 0
Abstención: 0
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Karin Luck Urban
- 2 Bernardo Berger Fett
- 3 Francisco Eguiguren Correa
- 4 Carlos Kuschel Silva
- 5 Miguel Mellado Suazo
- 6 Ximena Ossandón Irrázabal
- 7 Luis Pardo Sáinz
- 8 Leopoldo Pérez Lahsen
- 9 Jorge Rathgeb Schifferli
- 10 Sebastián Torrealba Alvarado



Adherentes:

1



**SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE
CONSIDERE MEDIDAS PARA ASEGURAR LA PERMANENCIA DE
LOS BENEFICIOS OTORGADOS A ADULTOS MAYORES
MEDIANTE LA LEY N° 20.732 EN RELACIÓN AL PAGO DEL
IMPUESTO TERRITORIAL.**

Fundamentos:

- La Ley N° 20.732, que rebaja el impuesto territorial correspondiente a propiedades de adultos mayores vulnerables económicamente, nació de la preocupación por la situación de adultos mayores cuyas pensiones resultan insuficientes para el cumplimiento de obligaciones tributarias que tienen su origen en la situación patrimonial del contribuyente. Dicha ley reduce el monto del impuesto territorial en un 100% o un 50%, dependiendo de los ingresos del contribuyente.
- Como requisito para acceder al beneficio anterior se requiere que el avalúo fiscal del bien raíz no exceda de 128 millones de pesos al 1° de julio de 2018 y reajustados tanto por IPC como también por el promedio de reajuste de todos los reavalúos que realiza el SII en cada año¹. Este mecanismo introduce una dificultad para el adulto mayor cuya casa principal sube de valor, en términos del avalúo fiscal, pero que no se

¹ También se requiere que la suma de bienes raíces del contribuyente no excedan de 160 millones de pesos a la misma fecha, reajustados de la misma forma.



traduce en mejoras en la situación económica, por cuanto no se destinará el bien raíz más que para la habitación y no a su venta. En efecto, son numerosos los casos donde el avalúo de una propiedad crece mucho más que el promedio nacional, excediendo el monto máximo para acceder al beneficio de la ley N° 20.732, perdiendo el beneficio que poseía en un principio o que pudo haber accedido a él años atrás.

- Por lo anterior, es que los diputados firmantes proponemos que las nóminas de beneficiados de la ley no cambien por reavalúos fiscales, a pesar de que no cumplan con los requisitos de los numerales 4 o 5 del artículo 1° de la ley 20.732. Adicionalmente proponemos que haya mayores facilidades para el pago de deudas de impuesto territorial, para adultos mayores beneficiados con la ley N° 20.732, y que éstos puedan acceder a convenios de pago que no cuenten con tasa de interés ni pie.
- Otra preocupación que los diputados firmantes tenemos, es con respecto a las afectaciones patrimoniales que pueden ocurrir en remates judiciales a causa de deudas de impuesto territorial. En 2019 hubo 3.520 propiedades rematadas por no pago de impuesto territorial, pero sólo 26 de ellas fueron adjudicadas a su valor mínimo, el avalúo fiscal, que dista mucho del valor comercial de dichos bienes. A modo de ejemplo podemos mencionar el caso de Virginia Struthers, a quien se le remató su casa en agosto de 2019 por una deuda de 2.2 millones de pesos, adjudicándola por sólo 408 millones de pesos, cuando su valor comercial rodeaba los 700 millones de pesos.
- Esta lesión al patrimonio de deudores que ocurre cuando se rematan bienes con piso mínimo igual al avalúo fiscal puede solucionarse obligando a Tesorería a que el remate tenga como piso mínimo un monto solo algo inferior al valor comercial de la propiedad en cuestión. Por tanto, los diputados firmantes proponemos que el piso mínimo de una



propiedad en remate por deuda de impuesto territorial sea al menos el 90% de su valor comercial.

Por lo dicho, los diputados y diputadas suscritos venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitar a S.E. el Presidente de la República, que considere medidas para asegurar la permanencia de los beneficios otorgados a adultos mayores mediante la Ley N° 20.732, de manera de congelar sus avalúos o las nóminas de beneficiados si éstas variaran por reavalúos fiscales, aun cuando no se cumplan con los requisitos de los numerales 4 o 5 del artículo 1° de la ley 20.732. Adicionalmente proponemos que haya mayores facilidades para el pago de deudas de impuesto territorial, para adultos mayores beneficiados con la ley N° 20.732, y que éstos puedan acceder a convenios de pago que no cuenten con tasa de interés ni pie.




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. KARIN LUCK U.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEOPOLDO PÉREZ L.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE RATHGEB S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTIÁN TORREALBA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS PARDO S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL MELLADO S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FRANCISCO EGUIGUREN C.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. XIMENA OSSANDÓN I.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS KUSCHEL S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. BERNARDO BERGER F.

